

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

REGLAMENTO: RE-FS02 Reglamento de Fondo de Mutualidad		Nomenclatura: RE-FS02
Aprobado por: Junta directiva		Fecha de aprobación: 31-03-2023
Fecha de elaboración: 30-09-2018		Fecha de última revisión: 31-03-2023
Actualizado por: Coordinadora de Servicios Financieros		Revisado por: Gerente de Asadem

INDICE

INDICE	1
OBJETIVO	1
ALCANCE	1
CONCEPTOS	2
REGLAMENTO	3
I. Reglas de aplicación general	3
II. Contenido económico: Fondo de mutualidad muerte de familiares	3
III. Inclusión: Fondo de mutualidad muerte de familiares	3
IV. Requisitos: Fondo de mutualidad muerte de familiares	4
V. Trámites de solicitud: Fondo de mutualidad muerte de familiares	4
VI. Beneficio Económico: Fondo de mutualidad muerte de familiares	5
VII. Contenido económico: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado	5
VIII. Inclusión: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado	5
IX. Exclusiones	5
X. Atribuciones de la Junta Directiva	6
DISPOSICIONES FINALES	6
XI. Control de Versiones	6
XII. Roles y responsabilidades	9
XIII. Anexos	10

OBJETIVO

El objetivo de este Fondo de Mutualidad es brindar una colaboración económica al asociado cuando fallece alguno de los familiares establecidos en el artículo 2.

ALCANCE

Este fondo es de suscripción obligatoria para todo asociado en el momento de su afiliación a ASADEM, a partir de su promulgación.

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

CONCEPTOS

Las definiciones aquí establecidas para efectos de este reglamento:

Período Fiscal: comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año

ASADEM: Asociación Solidarista de Empleados de CSU S.R.L. y Afines

CCA: Corporación de Compañías Agroindustriales S.R.L.

CSU: Corporación de Supermercados Unidos S.R.L.

Walmart EBS: Walmart EBS Latin America S.R.L.

WMGS: Walmart Global Services S.R.L.

Empleado: Cualquier persona que se encuentre empleado en CSU, CCA, WMGS o Walmart EBS, de tiempo completo, nombrado en propiedad y preste sus servicios con un Contrato Individual de Trabajo.

Asociado: Todos aquellos empleados de CSU, CCA, WMGS o Walmart EBS que se encuentren afiliados a ASADEM.

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

REGLAMENTO

I. Reglas de aplicación general

Serán sujetos del Fondo de mutualidad los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser costarricense o titular de una residencia temporal, permanente o categoría especial debidamente aprobada por la Dirección General de Migración y Extranjería y que le faculte laborar con alguna de las empresas indicadas en los estatutos de ASADEM. El documento de identidad (cédula de identidad para los nacionales y DIMEX para los extranjeros) deberá estar vigente al momento de la formalización del fondo.
2. Ser empleado de la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L. (CSU), Global Food Sourcing, Corporación de Compañías Agroindustriales (CCA) (o alguna empresa afín a estas corporaciones en Costa Rica).
3. En el momento del fallecimiento del familiar, el asociado de ASADEM debe contar con al menos 1 mes de antigüedad continua y que hayan sido rebajados dos aportes personales y patronales (para casos de pago quincenal) o cuatro aportes personales y patronales (para casos de pago semanal).
4. No estar en proceso de renuncia de ASADEM o de la compañía afiliada para la cual labora. En dado caso de una renuncia la antigüedad se verá afectada y ésta iniciará nuevamente.

II. Contenido económico: Fondo de mutualidad muerte de familiares

1. El Fondo de Mutualidad para familiares será pagado directamente por ASADEM.

III. Inclusión: Fondo de mutualidad muerte de familiares

1. El beneficio económico del Fondo de Mutualidad aplicará para los siguientes familiares del asociado:
 - **Padres:** Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos) o una autoridad competente del país de origen.
 - **Hijos:** Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos) o una autoridad competente del país de origen, y a partir de los 3 meses de gestación.
 - **Cónyuge:** Esposo (a) inscrito legalmente.
 - **Compañero (a):** Persona que convive en unión libre con el asociado. Podrá concederse el subsidio siempre y cuando no exista cónyuge y se cumplan los lineamientos mencionados en el artículo #242 del Código de Familia que establece que la unión debe ser de hecho, pública, notoria, única y estable por más de 4 años.

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

- **Hermanos:** por parte de padre, de madre o de ambos (sean adoptivos o biológicos), que consten como tal en el Registro Civil o una autoridad competente del país de origen.

IV. Requisitos: Fondo de mutualidad muerte de familiares

1. El asociado debe presentar los siguientes documentos:
 - Formulario SFM-03
 - Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado en caso de ser mayor de edad o copia de la cédula o acta de nacimiento en caso de menores de edad.
 - Copia de cédula del fallecido.
 - Certificación del Registro Civil en donde se especifique la relación familiar del fallecido con el asociado. En caso de asociados cuyos familiares fallecieron en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados y emitidos por una autoridad competente del respectivo país.
 - Acta de defunción del familiar
 - En el caso del compañero (a), se debe aportar
 - Constancia emitida por la autoridad de su lugar de residencia o notario público, que de testimonio de que residen habitualmente en la misma vivienda y llevan una vida en común, además deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 de este reglamento
 - Constancia de soltería de ambos.
 - En el caso de fallecimiento del hermano, el asociado debe presentar certificación de nacimiento propia, así como la del hermano fallecido.
 - En el caso de fallecimiento de los hijos, el asociado debe presentar certificación de nacimiento del hijo, el acta de defunción o la epicrisis.
2. La presentación de los documentos comprobatorios debe hacerse en un plazo máximo de 60 días naturales después de la fecha de defunción del familiar.
3. En el caso de que el deceso ocurra fuera del país, el asociado deberá presentar certificación de defunción emitido por la autoridad competente, debidamente autenticada por el Cónsul respectivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, debe venir debidamente el documento original y apostillado.

V. Trámites de solicitud: Fondo de mutualidad muerte de familiares

Trámite de solicitud por reintegro

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

1. El asociado presenta según lo dispuesto en el artículo 4 todos los documentos en el plazo establecido con lo que una vez verificados en ASADEM, se procede al reintegro mediante depósito bancario del 100% del monto establecido como beneficio económico.
2. En ambos casos ASADEM girará el dinero a más tardar 24 horas después de recibidos los respectivos documentos.
3. Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de trabajo normal de ASADEM.

VI. Beneficio Económico: Fondo de mutualidad muerte de familiares

1. El beneficio económico será el que determine y apruebe la Junta Directiva. Se tomará en cuenta para su determinación, el costo promedio de un funeral de tipo económico, así como los saldos que mantenga el fondo al momento de la revisión.
2. En caso de determinarse algún aumento en el monto del beneficio económico, este entrará a regir desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva. En el Anexo #1 se establece el monto vigente del beneficio.
3. Con la finalidad de no poner en riesgo la estabilidad económica del fondo, el asociado no podrá recibir más de dos veces el beneficio económico en el mismo período fiscal.

VII. Contenido económico: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado

1. Para dar contenido económico al Fondo, cada uno de los asociados aportará cuando ocurra el suceso, una única cuota mensual que se deducirá de su salario según la periodicidad de pago establecida.
2. El monto de la cuota mensual se revisará al menos dos veces al año. En caso de determinarse algún cambio en la cuota mensual, éste entrará a regir desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva.

En el Anexo #1 se establece el aporte mensual vigente.

VIII. Inclusión: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado

1. El dinero recolectado junto a los ahorros y aportes patronales que tuviese en ASADEM, se depositan en el juzgado correspondiente, según lo establece la Ley Solidarista en el artículo 21 y el artículo 85 del Código de Trabajo.
2. En caso de más de un evento por mes, los fondos recolectados serán distribuidos en montos idénticos por evento, y depositados de acuerdo con el artículo VIII de este reglamento. No se depositará más de 2 eventos al mes. De presentarse más de dos eventos al menos, éstos serán trasladados al mes siguiente y así sucesivamente.

IX. Exclusiones

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

- Se excluyen del pago del beneficio económico, las siguientes situaciones en donde se produzca la muerte de alguno de los familiares establecidos en el artículo 3 de dos o más asociados durante el mismo evento:
 - Desastres Naturales: terremotos, inundaciones, deslizamientos, incendios, tornados u otros.
 - Pandemias
 - Accidentes masivos.
- También se excluyen del pago del beneficio económico cuando la muerte del asociado o de alguno de los familiares establecidos en el artículo 3 haya sido causada por alguna de las siguientes situaciones
 - Insurrección, guerra o cualquier otro acto atribuible a estos eventos
 - Participación en motines, riñas, huelgas, asaltos o robos.
- Abortos inducidos, o cuando la gestación del feto no supere los 3 meses.

X. Atribuciones de la Junta Directiva

- Es facultad de la Junta Directiva de ASADEM resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento.
- Además, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del Fondo para lo cual tiene la facultad de efectuar las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento y continuidad del mismo.
- El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el apartado denominado "Control de Versiones" en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigor, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

XI. Control de Versiones

Este documento deberá ser revisado y actualizado de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si es necesario corregir o mejorar el contenido de la información
- A raíz de cambios organizacionales o reestructuraciones
- Como parte de la revisión anual de procedimientos

Versión del documento	Fecha de aprobación	Descripción del cambio
2	31-07-2017	Corregir el contenido de la información del Artículo 2
3	30-09-2018	Se modifica: Aumentar el desembolso por evento de ¢576,000.00 a ¢600,000.00. La diferencia será aportada por ASADEM

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

4	13-09-2019	- Se modifica Capítulo V Inciso 11. “Si, por el contrario, el fondo mantiene al final del período fiscal un saldo positivo lo que supondría que los aportes hechos por los asociados son mayores a los reclamos presentados, se mantendrá como respaldo económico para empezar el siguiente período fiscal el monto equivalente al promedio mensual desembolsado de los últimos 11 meses. El restante podrá ser trasladado a Otros Ingresos con la finalidad de que sea repartido por medio de los Excedentes a todos los asociados”. - Se modifica Capítulo V Inciso 3: Beneficio económico Fondo de mutualidad muerte Familiares Se excluye el crédito mutual - Se modifica Capítulo VII Inciso 1: Inclusión: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado El dinero recolectado junto a los ahorros y aportes patronales que tuviese en ASADEM, se depositan en el juzgado correspondiente, según lo establece la Ley Solidarista en el artículo 21 y el artículo 85 del Código de Trabajo. - Se modifica Capítulo III Inciso 2: Requisitos: Fondo de mutualidad muerte de familiares. La falta de cumplimiento de este requisito implica que el INS no reintegrará a ASADEM el dinero correspondiente al beneficio económico, lo que inmediatamente facultará a la asociación a registrar un crédito automático a nombre del asociado que incumple
		Se incluye Cap. I Reglas de Aplicación general 1. Ser costarricense o titular de una residencia temporal, permanente o categoría especial debidamente aprobada por la Dirección General de Migración y Extranjería y que le faculte laborar con alguna de las empresas indicadas en los estatutos de ASADEM. El documento de identidad (cédula de identidad para los nacionales y DIMEX para los extranjeros) deberá estar vigente al momento de la formalización del crédito. 2. Ser empleado de la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L. (CSU), Global Food Sourcing, Corporación de Compañías Agroindustriales (CCA) (o alguna empresa afín a estas corporaciones en Costa Rica). 3. Ser asociado de ASADEM con al menos 1 mes de antigüedad continua. 4. No estar en proceso de renuncia de ASADEM o de la compañía afiliada para la cual labora. Aprobada en # de Acta: 181

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

6	31-08-2020	CAPITULO VIII Inclusión: Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado: Se modifica Inciso III: En el momento del fallecimiento del familiar, el asociado de ASADEM debe contar con al menos 1 mes de antigüedad continua y que hayan sido rebajados dos aportes personales y obligatorios (5%). CAPITULO IX Exclusiones: Se modifica Inciso II También se excluyen del pago del beneficio económico cuando la muerte del asociado o de alguno de los familiares establecidos en el artículo 3 haya sido causada por alguna de las siguientes situaciones.
7	31-03-2021	CAPITULO I Reglas de Aplicación General: En caso de dos o más asociados fallecidos en el mismo mes, el fondo mensual obtenido será dividido en montos idénticos y depositados de acuerdo con el artículo VIII de este reglamento. CAPITULO VIII Fondo de mutualidad fallecimiento de un asociado: Se modifica Inciso II En caso de más de un evento por mes, los fondos recolectados serán distribuidos en montos idénticos por evento, y depositados de acuerdo con el artículo VIII de este reglamento. No se depositará más de 2 eventos al mes. De presentarse más de dos eventos al menos, éstos serán trasladados al mes siguiente y así sucesivamente.
8	21-10-2021	CAPITULO III Inclusión Fondo de Mutualidad muertes familiares Se agrega la edad de cobertura de los hijos. CAPITULO IV Requisitos Fondo de Mutualidad muertes familiares Se agrega la documentación que debe presentar en caso de fallecimiento de un hijo Se cambia nomenclatura del formulario y se agrega como anexo III Formulario SFM-01 SFM-02
9	31-03-2023	Se elimina cualquier referencia al INS o a la póliza de vida familiares. Se elimina toda referencia al método de financiamiento del fondo mutual familiares, dado que el fondo es pagado por los excedentes que genere ASADEM. El Fondo Mutual Familiares cubre a partir de 31-03-23 el deceso de hijos de cualquier edad, incluso abortos a partir de los 3 meses de gestación.

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

XII. Roles y responsabilidades

Puesto del colaborador	Nombre del colaborador	Rol del colaborador	Responsabilidad	Firmas responsables
Coordinador de Contabilidad	Marco Coronado	Líder de proceso	Validar la actualización del documento.	
Coordinadora de Servicios Financieros	Daniela Vargas Orozco	Líder de proceso	Validar la actualización del documento.	
Gerente	Luis Ernesto Rodríguez Chacón	Revisor	Revisar la Consistencia del contenido de este documento	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CHACON (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CHACON (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 14:21:34 -06'00'
Presidente de la Junta Directiva de Asadem	Mariela Pacheco Arroyo	Autorizador	Entrega oportuna del documento oficial aprobado	MARIELA PACHECO ARROYO (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIELA PACHECO ARROYO (FIRMA) Fecha: 2023.03.24 09:43:12 -06'00'
Coordinador de TI	Geovanny Quirós Castillo	Facilitador	Disponer de esta política en el servidor de la Asociación.	

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

XIII. Anexos

ANEXO I

	Monto de deducción	Beneficio Económico del fondo
Fondo mutualidad: Muerte de Familiares	₡1,600.00 mensuales	₡600,000.00 por evento
Fondo mutualidad: Asociado Fallecido	₡ 500,00 una sola vez	Lo recaudado por evento
Rige desde	Octubre 2018	Octubre 2018
Acta # 168	Acuerdo de JD Sesión 168	Acuerdo de JD Sesión 168

	RE-FS02: Reglamento de Fondo de Mutualidad.	Fecha de Aplicación: 31-03-2023
		Versión: 9

ANEXO III

Formulario: SFM-03



Solicitud del Fondo de Mutualidad

Nombre: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Teléfono: _____

Nombre del Familiar Fallecido: _____ Parentesco: _____

Requisitos principales:

1. Completar este formulario SFM-03
2. Acta de defunción del familiar.
3. Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado(a).
4. Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del familiar fallecido.
5. Certificación del Registro Civil en donde se especifique la relación familiar del fallecido con el asociado(a). En caso de asociados extranjeros deberán presentar una copia certificada emitida por una autoridad competente de su país de origen. Llamar al Contact Center al 2528-0700 para ver las especificaciones en estos casos.
6. En casos de unión libre se requiere constancia emitida por autoridad o notario, cumpliendo lo establecido en el artículo #3 del reglamento de este fondo y que hace mención al artículo #242 del Código de Familia.
7. En el caso de fallecimiento del hermano(a), el asociado(a) debe presentar certificación de nacimiento propia, así como la del hermano(a) fallecido(a).

Aspectos importantes:

- En caso de que el deceso ocurra fuera del país, el asociado(a) deberá presentar certificación de defunción emitido por la autoridad competente, debidamente autenticada por el Cónsul respectivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Llamar al Contact Center al 2528-0700 para ver las especificaciones en estos casos.
- Dependiendo la forma de fallecimiento del familiar, se podría solicitar documentos adicionales que confirmen el deceso.
- Una vez presentados los documentos completos se le depositará el beneficio en máximo 24 horas.
- Plazo máximo de 60 días naturales después de fecha de defunción del familiar para tener derecho al reclamo del beneficio económico.
- Reglamento completo disponible en www.asadem.com

El Asociado(a) expresa además tener conocimiento del reglamento del Fondo de Mutualidad, así como sus implicaciones, restricciones, beneficios y obligaciones.

Firma : _____

CONTACT CENTER : 2528-0700 www.asadem.com